

Señor Juez

A su Despacho el presente proceso VERBAL (Prueba Extraprocesal), No. 2021-00228, la cual está pendiente para su admisión.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Septiembre 10 de 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Prueba Extraprocesal) con radicación No. 08001-31-53-007-2021-00228-00, en la que figuran como parte solicitante -demandante EDUARDO ANTONIO VISBAL ROBLES, mayor e identificado con C.C. 7.421.811 a través de apoderado judicial Dr. CARLOS ARTURO AMARIS AVILA identificado con C.C. 7.472.650 y TP. 26.731 C.S.J. en contra MARLENE MACKENZIE NOYA mayor e identificada con C.C. 22.406.398.

Ingresada al despacho y una vez verificado que cumple los requisitos formales para el presupuesto de admisión, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de Practica de Prueba Extraprocesal, que presenta EDUARDO ANTONIO VISBAL ROBLES, mayor e identificado con C.C. 7.421.811 a través de apoderado judicial Dr. CARLOS ARTURO AMARIS AVILA identificado con C.C. 7.472.650 y TP. 26.731 C.S.J. en contra MARLENE MACKENZIE NOYA mayor e identificada con C.C. 22.406.398.

SEGUNDO: Ordénese a la demandada MARLENE MACKENZIE NOYA, permita el ingreso pacifico del Perito EDUARD TELLER FONSECA identificado con C.C. 85.456.460 a fin de que pueda realizar dictamen pericial del inmueble ubicado en la carrera 53 No. 96 – 24, Apto. 2D del Edificio San Gregory III en la ciudad de Barranquilla.

TERCERO: Señálese la fecha del 20 de Octubre de 2021 a las 10:00 am a fin de llevar a cabo la visita del perito EDUARD TELLER FONSECA identificado con C.C. 85.456.460 al inmueble ubicado en la carrera 53 No. 96 – 24, Apto. 2D del Edificio San Gregory III en la ciudad de Barranquilla, como viene ordenado.

CUARTO: Notifíquese este auto de conformidad con los artículos 291 y 292 CGP y con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia de conformidad con el art. 183 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ.

Rad. 2021-00228 Verbal
Olr.